



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 680014003020-2023-00038-00

Se agrega al expediente digital la documental allegada por la apoderada demandante mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023, respecto del aviso enviado a la demandada **INGRID YANETH BAUTISTA CASTELLANOS**, la cual no se tiene en cuenta, de acuerdo a lo descrito en los incisos quinto y sexto del auto del 15 de mayo de 2023 visible al archivo 16, en donde se indicó que el citatorio se realizó de manera errada.

En atención al escrito allegado por la apoderada actora en correo electrónico del 23 de mayo de 2023, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 15 de mayo de 2023 (inciso tercero), este juzgado tiene en cuenta la información referida en la página Ubica Plus respecto del email de la demandada **YACQUELINE SANABRIA SILVA** la cual corresponde a va384@hotmail.com.

Por tanto, se tiene que la notificación electrónica realizada a la citada demandada **SANABRIA SILVA**, fue realizado en debida forma con resultado positivo, según certificación de la empresa de correo certificado ESM de fecha 25 de febrero de 2023 visible a archivo No. 09 del expediente digital.

De otro lado, y en atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 1º de junio de 2023, por la apoderada de la parte demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** a la citada para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior respecto a la notificación electrónica de la demandada **INGRID YANETH BAUTISTA CASTELLANOS**, toda vez que en el acápite de notificaciones se afirmó que la misma se fue suministrada por el aquella en el formulario de fianza, pero revisado el expediente y sus anexos, no se encuentra soporte documental que así lo confirme.



LA PARTE DEMANDADA:
INGRID YANETH BAUTISTA CASTELLANOS en su lugar de domicilio ubicado en la Calle 38 # 14 - 71 piso 2 Centro de Bucaramanga y/o Calle 4A # 16B - 62 Barrio el limoncito de Floridablanca Correo Electrónico: inyabaca1@hotmail.com (información suministrada por el demandado en el formulario de fianza), **YACQUELINE SANABRIA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe990fc86d86be7a60fe23b737f5d8ab35732196c85dd2adb2d94727b6c714d**

Documento generado en 28/06/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 29 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.